



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 911/13

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2013, ha acordado lo siguiente:

“Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Estudio de Detalle denominado Corrección de Retranqueo en la calle Barbuda, 35, referido a área del suelo urbano consolidado, con el objeto de modificar la ordenación establecida en el planeamiento general.

Considerando que en el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2012, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado “Corrección de retranqueo en la calle Barbuda, 35”, referido a área del suelo urbano consolidado afectada por el Estudio de Detalle, con el objeto de modificar la ordenación establecida en el planeamiento general.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y a su promotor.”

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Navas del Marqués, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.